DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2019060139801*

(27/06/2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR"

La Dirección de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 415, 477 y 478 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en la ley 223 de 1995,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 202 de la Ordenanza 29 de 2017 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

2. Que el artículo 204 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.

3. Que Flor María Caicedo Agudelo, Iván de Jesús Giraldo Bedoya, Omar y Yeneire Muñoz Giraldo identificados con las cédulas de ciudadanía N° 43.824.346, 71.666.050, 1.040.323.915 y 1.128.424.230 respectivamente son contribuyentes del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de una compraventa por $ 20.000.000 realizada mediante escritura pública número 2626 del 18 de julio del 2016, otorgada por la Notaría cuarta de Medellín, la cual genero la liquidación N° 102094538 con fecha 22/07/2016.

4. Que mediante Auto No. 2017080006304 del 05 de diciembre del 2017 y el Auto N° 2018080000456 del 10/02/2018 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Norte ubicada en la carrera 47 # 52-122 Int 201 Centro Comercial El Paso para el periodo comprendido entre el 1º de julio del 2015 al 31 de diciembre del 2017.

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N° 102094538 con fecha 22/07/2016 efectuada a su nombre por concepto de una compraventa por $ 20.000.000 y una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado por ustedes en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Norte correspondiente a la escritura pública N° 2626 del 18 de julio del 2016, otorgada por la cuarta de Medellín; de la Matrícula Inmobiliaria No 01N-5031437 al ser verificada la liquidación del Impuesto de Registro No 102094538 por valor de doscientos trece mil cuatrocientos pesos m/l **($ 213.400)** realizada por la Dirección de Rentas, **esta se encuentra sin cancelar**.

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el Impuesto de Registro correspondiente a la liquidación No. 102094538 con fecha 22/07/2016. siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el debido cobrar a Flor María Caicedo Agudelo, Iván de Jesús Giraldo Bedoya, Omar y Yeneire Muñoz Giraldo identificados con las cédulas de ciudadanía N° 43.824.346, 71.666.050, 1.040.323.915 y 1.128.424.230 respectivamente en su calidad de contribuyentes del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102094538 con fecha 22/07/2016.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2019060139801*

(27/06/2019)

Base gravable	$	20.000.000
Impuesto de registro	$	200.000
Estampilla Pro desarrollo	$	10.000
servicios informáticos	$	3.400
TOTAL	**$**	**213.400**

Al momento de efectuar el pago deberá reajustar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Articulo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

Dado en Medellín, el 27/06/2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA TORO GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Ramiro Pérez Cruz		12/06/2019
Revisó:	Eberardo Cifuentes Taborda		12/06/2019
Aprobó:	Álvaro Hernán Rúa Mesa		12/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.